



## Municipalidad Distrital de Tamburco – Abancay.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°001-2023-MDT/AL.

Tamburco, 02 de Enero de 2023.

#### VISTOS:

El Memorando N°001-2023-MDT/AL de fecha de 02 de Enero de 2022, emitido por Despacho de Alcaldía; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el Inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, a contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.

Que, la designación o contratación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración de contrato, procedimiento, causal, es de suspensión o de extinción regulados por el régimen especial CAS, conforme al Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el régimen especial de contradicción administrativa de servicios – CAS, modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada.





## Municipalidad Distrital de Tamburco – Abancay.

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N°29849 que modifica el Decreto Legislativo N°1057 que regula el contrato administrativo de servicios y su reglamento, dispone en lo referente en la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N°28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el remiten laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas del artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal – CAP de la entidad.

Que, la autoridad nacional del Servicio Civil – SERVIR adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo régimen CAS – confianza de los servidores de carrera suscritos al Decreto Legislativo N°276; siendo uno de ellos el informe técnico N°1557-2016-SERVIR/GPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057; señala lo siguiente: de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N°29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal lectivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el cuadro para asignación de personal (CAP), CAP PROVISIONAL o cuadro de puestos de la entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley de Servicio Civil establecen para dichas categorías.

Que, la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, como Persona Jurídica de Derecho Público, tiene la imperativa necesidad de designar en el puesto de trabajo señalado en los considerandos precedentes, a fin de garantizar el normal desarrollo y la continuidad técnico – administrativo de la Institución, siendo competencia de la Alcaldía designar a los funcionarios y directivos que aseguren el cumplimiento de las funciones, competencias y atribuciones establecidos en su Ley Orgánica y las establecidas por los Órganos Rectores de los Sistemas Administrativos;

Que, el Memorando N°01-2023-MDT/AL de fecha 02 de enero del 2023, emitido por el Prof. Raul Silva Campos – Alcalde la Municipalidad Distrital de Tamburco ordena faccionar la Resolución de Alcaldía DESIGNANDO a partir de la fecha en el Régimen Laboral CAS – CONFIANZA Decreto Legislativo N°1057 al CPCC. Fidencio Choque Durand como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Tamburco.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





## Municipalidad Distrital de Tamburco – Abancay.

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBURCO** SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a CPCC. Fidencio Choque Durand como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Tamburco, bajo el Régimen Laboral CAS – CONFIANZA Decreto Legislativo N°1057, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente, a fin de que asuma el cargo con las atribuciones, responsabilidades y funciones establecidas dentro del marco legal.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** el estricto cumplimiento de sus funciones contempladas en los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades, Leyes de la Administración Pública vigente, el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones entre otros.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutorio que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Secretaría General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR**, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBURCO  
Prof. Raúl Silva Campos  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBURCO  
Fidencio Choque Durand  
GERENTE MUNICIPAL

Recibido  
02/01/2023